República de Colombia

Personería Jurídica 12850 del 23 de Octubre 2008

Libertad y Orden

FUNDACION HOGAR JERUSALEN

CARRERA 37 NO. 4 A 86 VEGAS MORRORRICO

Bucaramanga. de 2024 13 JUN 2024

Señores:
Secretaria de Desarrollo Social
Dra. VIVIANA ANDREA RAMIREZ CASTELLANOS
Supervisora Convenio de Asociacion No. 15 del 2024
Ciudad

ASUNTO SOLICITUD PARA ADICION DE CONVENIO

El CONVENIO DE ASOCIACION **No. 15** del **1/02/2024,** cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR LOTE 5 y efectuado por la ESAL **"HOGAR JERUSALEN"**, identificada con el NIT. 900.212.003.-7 Recibe recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Nuestro Centro desea seguir trabajando y apoyando a estos Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad, actualmente en nuestro Centro atiende a Adultos Mayores en condiciones de vida digna donde les suministramos su respectiva alimentación, (refrigerio, almuerzo y Jornadas Lúdica Recreativas todo esto con un grupo de profesionales que son del Centro Vida), espacio de recuperación, cuidado de enfermería, servicio de Psicología, terapia ocupacional, trabajo Social y Artes y Oficios

Atentamente

María Victoria González Duarte

Directora

República de Colombia
Seccional Santander

Libertad y Orden

Fundación Hogar Jerusalén
Comité Hogar Jerusalén (Defensa Civil)
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CODIGO 68-03502
Personeria Juridica 12850 del 23 de Octubre de 2008

Bucaramanga, Mayo 30 de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

CONSTANCIA DE EXCEPCIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Yo NOHORA ROCIO HERNANDEZ JAIMES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 63.491.353 de Bucaramanga, con tarjeta profesional 58686-T y actuando como Contadora de la FUNDACION HOGAR JERUSALEN, con NIT 900212003-7 certifico que esta institución se encuentra al día en el pago de Seguridad Social y parafiscales desde los últimos 6 meses de acuerdo a la ley 789 de 2.002 Articulo 50, inciso 3

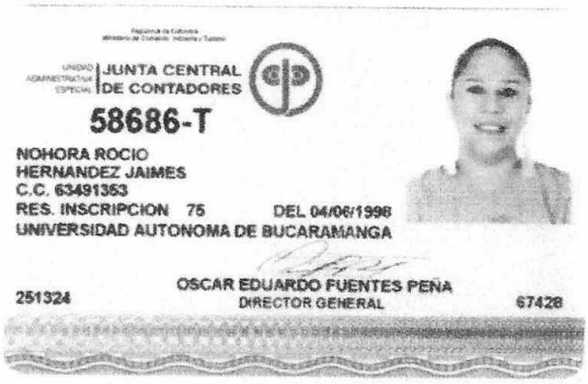
Agradeciendo la atención

Nohora R. Hernandez

NOHORA ROCIO HERNANDEZ JAIMES
Cedula de Ciudadanía No. 63.491.353 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional 58686-T
Fundacion Hogar Jerusalen

María I. González D.

MARIA VICTORIA GONZALEZ DUARTE
C.C. 63.498.363 DE BUCARAMANGA
Representante Legal de la FUNDACION HOGAR JERUSALEN.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

58686-T

NOHORA ROCIO
HERNANDEZ JAIMES
C.C. 63491363
RES. INSCRIPCION 75 DEL 04/06/1998
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

251324 67428

AT06I7 QP120A49





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 9 B F D F 6 6 9 3 7 B 2 C 3 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NOHORA ROCIO HERNANDEZ JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63491353 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 58686-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de mayo de 2024, a las 22:09:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002120037
Código de Verificación	900212003724052722091 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de mayo de 2024, a las 22:08:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63498363
Código de Verificación	63498363240527220840

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247784255

PIB
22:11:02

Bogotá DC, 27 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION HOGAR JERUSALEN identificado(a) con NIT número 9002120037:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247784235

PIB
22:10:19

Bogotá DC, 27 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA VICTORIA GONZALEZ DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63498363:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:24 PM horas del 27/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63498363**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DUARTE MARIA VICTORIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2024 11:16:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63498363** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93046793** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 105

Bucaramanga Mayo 25 de 2024

Sitio FUNDACION HOGAR JERUSALEN Carrera 37 No. 4 a 86 Vegas de Morrorrico
Hora 9 a.m.

ORDEN DEL DIA

1. ORACION Y SALUDO DE BIENVENIDA
2. VERIFICACION DEL QUORUM
3. AUTORIZACION PARA FIRMA DE ADICION CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, (PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR)
4. VARIOS
5. FIN

- DESARROLLO ORDEN DIA
- Se le da la bienvenida a los miembros de Junta Directiva y damos las gracias por la asistencia, la oración es dirigida por la Directora del hogar Jerusalén Dra. María Victoria González Duarte
- De los 12 Miembros Totales que hacen parte de la Asamblea General responden todos 12 doce al llamado de lista Verificando que la Reunión de Asamblea Extraordinaria es de carácter Formal para decidir.
- Se comenta sobre la autorización y certificación que debemos de firmar para llevar a cabo la Adición del convenio con la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (PROGRAMA ADULTO MAYOR CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR)
- Los miembros de la Junta Directiva está conformada por Dra. MARIA VICTORIA GONZALEZ DUARTE (REPRESENTANTE LEGAL) Dr. OLMEDO ORTIZ SEPULVEDA (SECRETARIA) Señor CARLOS AUGUSTO GONZALEZ (TESORERO). El Doctor Olmedo Ortiz Sepúlveda. propone que deleguemos y autoricemos mediante esta acta a la representante Legal para que firme la Adición del Convenio PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR de la vigencia 2023 con el municipio de Bucaramanga, hasta por un monto de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). Se somete a consideración de la Asamblea esta propuesta y es aprobada en su totalidad por sus 12 miembros.
- No siendo más por el momento.
- Termina la reunión a las 10.00 a.m.

FIRMAS LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

MARIA VICTORIA GONZALEZ DUARTE
Representante Legal

OLMEDO ORTIZ SEPULVEDA
Secretaria

CARLOS AUGUSTO GONZALEZ
Tesorero

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	Código: F- CID-1500-283,37-006
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Junio –10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante correo electrónico subsecretariesaludpublica@bucaramanoa.gov.co, se envió notificación y Resolución No 003 del 19 de enero de 2023 a la Señora MARIA VICTORIA GONZÁLEZ DUARTE Identificada con cédula de ciudadanía No. 63.498.363 de Bucaramanga; residente en carrera 37 No 486 Vegas de Morrorrico, teléfono: (7) 63-49122 y 3134663059; quien actualmente funge como representante legal DE LA FUNDACIÓN HOGAR JERUSALEN, identificado con el NIT 900212003-7, a quién se la notificó de la Resolución No 003 de fecha 19 de enero de 2024. proferida por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro det proceso de autorización para el funcionamiento del CENTRO VIDA Y BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR JERUSALEN en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente de reposición y en subsidio acto administrativo procede et recurso al de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

Nombre: **MARIA VICTORIA GONZÁLEZ DUARTE**
C.C 63,495.363 de Bucaramanga

Quién Notifica,

Nombre: **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
Cargo. Secretaria da Salud y Ambiente de Bucaramanga
CC: 63.332.347 de Bucaramanga.

Powered by CamScanner

Resolución No. 003

(19 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*"-*Parágrafo-.Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que el parágrafo 2 del artículo 22 ídem, requiere incorporar dentro del Registro de Inscripción de las instituciones dedicadas a la atención de adultos mayores en todo el territorio nacional suministrar la siguiente información básica: Nombre o razón social, nombre del representante legal, domicilio de la institución, número de usuarios que pueden ser atendidos y portafolio de servicios ofrecidos. Además, llevará las anotaciones relativas a las sanciones que se impongan por violación a las leyes o reglamentos.

5. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las*

Powered by CamScanner

Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor".

7. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día". Que para el caso que nos ocupa se hace el trámite con orientación de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

9. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

10. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida/Día.

11. Que la **FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉM DE BUCARAMANGA, MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA** identificado con el NIT 900212003-7, representado legalmente por María Victoria González Duarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.498.363 de Bucaramanga, radicó el día 12 de enero de 2024 ante la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga solicitud para la renovación de la autorización de funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del MSPS.

12. Que la presente solicitud de renovación queda condicionada a la visita técnica que establece el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018, la cual se efectuará dentro del término que establece la norma para la expedición de la presente resolución, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **LA FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN, MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 900212003-7, ubicado en la carrera 37 No 4- 86 de Barrio Vegas de Morrorico del Municipio de Bucaramanga, quedará condicionada al cumplimiento de los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de **LA FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN, MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR,** identificada con el NIT 900212003-7, ubicado en la carrera 37 No 4 - 86 de Barrio Vegas de Morrorico del Municipio de Bucaramanga, **CONDICIONADO** a cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Powered by CamScanner

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada se extenderá a partir de la fecha de notificación y estará vigente por seis (6) meses a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento de estándares y criterios mencionados en el numeral 12 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 17 de Enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: CEMCA
Aspectos técnicos: Luis Antonio Niño Valenzuela

Powered by CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO SANITARIO**	Código: F-GSP-7200-238,37-176 Versión: 2.0 Fecha aprobación: agosto-29-2020 Página 1 de 1

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental expide:

2-SdSyA-202401-00000816

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
FUNDACION HOGAR JERUSALEN
NIT o CC: ***900212003***

1. NOMBRE DEL SOLICITANTE: ***FUNDACION HOGAR JERUSALEN***

2. CC O NIT No.: ***900212003***

3. EXPEDIDA EN: ***BUCARAMANGA***

4. ACTUANDO EN CALIDAD DE: *REPRESENTANTE LEGAL*

5. ACTIVIDAD DESARROLLADA: ***HOGAR GERIATRICO***

6. REGISTRO IND. Y COM. No. *118239*

7. CAMARA DE COMERCIO:

8. DOMICILIO: ***CLL.24 No.20-53***

9. COMUNA:

DATOS DE LA VISITA

1.	*NOMBRE TECNICO:*	*FABIO GONZALEZ / RONALD SERRANO*
2.	*ACTA DE INSPECCION*	*146*
3.	*FECHA*	*11/ 1 /2024*
4.	*CONCEPTO TECNICO:*	*FAVORABLE*

CONCEPTO

Este concepto tiene validez por un (1) año, a partir de la fecha de su expedición, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electrificación,) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga, 12 DE ENERO DE 2024

LUIS ANTONIO NIÑO VALENZUELA
Técnico Area de Salud - Apoyo a Coordinación

Revisó:

Elaboró:

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63498363 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/05/2024 11:14 PM

Código Verificación: **BNMTXLK376**

Válida hasta: **26/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC